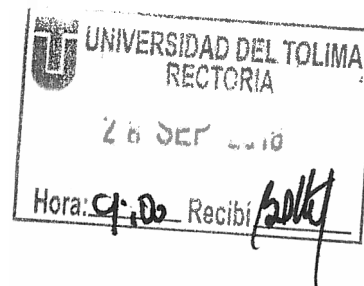


Ibagué 27 de septiembre. de 2016

Profesor
Félix Raúl Martínez Cleves
Decano (e)
Facultad de Ciencias Humanas y Artes
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
Omar Mejía Rincón
Rector (e)
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA



Asunto: Ampliación a la Respuesta a CTA 300-354 Carta Rector Universidad del Tolima, CTA 300-356 Carta Decano Facultad de Ciencias Humanas y Artes. Universidad del Tolima

Estimado rector y decano,

Atendiendo a lo manifestado por la Misión de Observación Electoral (MOE), es necesario precisar, junto a la comunicación anterior enviada por mí, que de conformidad con el convenio marco de cooperación académica e interinstitucional No 01 Ibagué 2013 celebrado entre la Corporación Misión de Observación Electoral (MOE) y la Universidad del Tolima que CUMPLÍ de forma estricta y responsable las obligaciones previstas en la cláusula 3 del convenio como coordinador de la plataforma regional MOE, ello en observancia a la resolución 011 de 2016 emanada de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Humas y Artes de la Universidad del Tolima

Como quiera que mi vinculación con dicha corporación se sustrae de cualquier tipo de relación laboral según lo prevé la cláusula quinta del citado convenio, resulta inexplicable que se me enrostre un presunto incumplimiento a los principios de transparencia y ética que rige a la Misión de Observación Electoral (MOE), sobre todo en razón a que el cumplimiento del código de ética al que me debo es el de la Universidad del Tolima con quien si tengo un vinculo laboral, lo cual es reiterado en la cláusula 5 del convenio marco de cooperación académica e interinstitucional No 01 Ibagué 2013, en el mismo sentido debo señalar que no conozco, no conocí o fui informado del contenido y alcance de dichos principios que dice la MOE he incumplido.

De otro lado, resulta necesario reitera que durante mi permanecía como coordinador no incumplí las obligaciones del citado convenio. En virtud a ello vale recordar que por parte de la Universidad del Tolima no fui y hasta ahora no he sido notificado de acto administrativo que me releve de la obligación impuesta mediante la resolución 011 de 2016 de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Humas y Artes de la Universidad del Tolima, aun cuando he manifestado mi deseo de apartarme de dicha coordinación, dado el enrarecido y ambiente del cual he sido objeto. Según lo anterior no es competente la MOE para "relevarme de la Coordinación y vocería oficial de la

MOE del Departamento del Tolima" si lo es en cambio la Universidad del Tolima quien insisto hasta ahora no se ha manifestado al respecto.

Todo lo señalado en los párrafos anteriores pretende demostrar la clara violación a los derechos fundamentales: del debido proceso, el derecho a la defensa, el derecho a mi buen nombre a la honra y dignidad, por parte de la Misión de Observación Electoral en su actuar unilateral al acusarme y poner en entre dicho mi labor como coordinador regional de la misma, sin antes indagarme o permitirme saber quien y de que me acusa.


En este sentido, esta situación y las comunicaciones emanadas desde la MOE a la Registraduría, a la Universidad en cabeza del señor rector y del decano de la facultad me han puesto en situación de desventaja y vulnerabilidad en mi condición personal, profesional pero particularmente como funcionario público, pese a que como la MOE lo señala en sus misivas, esta decisión tiene sustento en el presente hecho de haber solicitado un cargo de supernumerario a la Registraduría.

Resulta increíble que con base a un mal entendido provocado por un comentario ligero y desprevenido en el cual JAMAS, exigí, instigue y/o presioné al Registrador especial de Ibagué para la contratación de un supernumerario o como ellos mismos lo señalan no utilice ni mi dignidad como profesor o coordinador de la MOE para obtener dadiva alguna, se me descalifique se me estigmatice de violar un código de ética y transparencia.

Reitero, que me resulta cuestionable que la MOE, NUNCA me hubieran indagado por la presunta falta que cometí y actuasen sin respetar el debido proceso, peor aun que la misma Universidad en cabeza del señor rector o su delegado tampoco me indagase por la situación en la que supuestamente incurrí. En ese sentido ni la MOE, ni la Universidad ni el registrador hasta ahora me ha dado oportunidad para controvertir, reclamar o argumentar y así demostrar que no he faltado ni a la ética profesional o al código disciplinario de la Universidad.

Adjunto Copia del convenio y resolución

De usted


JULIAN ANDRES CUELLAR ARGOTE
Jefe de Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas
Facultad de Ciencias Humanas y Artes
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E
INTERINSTITUCIONAL

Nº 01 IBAGUÉ -2013

285 /

ENTRE LA CORPORACIÓN MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL (MOE) Y
LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Entre los suscritos, Corporación Misión de Observación Electoral –MOE-, con NIT 900.072.185-7 y con sede en Bogotá, Colombia, representada legalmente por Alejandra Barrios Cabrera, identificada con cédula de ciudadanía número 31.986.390 expedida en Cali, por una parte, (quien en adelante se denominará LA MOE) y, de otra parte, la Universidad del Tolima, con sede en Ibagué (Tolima) Colombia, con NIT 890.700.640-7 representada por José Herman Muñoz Nungo en calidad de rector identificado(a) con cédula de ciudadanía número 6.023.478 de Venadillo - Tolima, (que en adelante se denominará LA COORDINACIÓN REGIONAL) se ha acordado celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INTERINSTITUCIONAL, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. La Corporación Misión de Observación Electoral, es una organización de la sociedad civil, independiente de partidos, movimientos, autoridades e intereses particulares que tiene como objeto promover el derecho que tiene todo ciudadano en participar en la conformación, ejercicio y control del poder político en Colombia.
2. La Universidad del Tolima, es una entidad estatal que mediante proyectos sociales contribuye al mejoramiento de la democracia en su región.
3. Ambas instituciones están interesadas en la suscripción de un convenio marco que facilite el desarrollo de acciones conjuntas, con reconocimiento permanente de la autonomía y de la igualdad entre las partes.

Para el efecto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. En los campos de interés mutuo, la coordinación regional y la MOE desarrollarán actividades conjuntas encaminadas al fortalecimiento institucional recíproco. Dichos campos de interés mutuo se refieren principalmente al fortalecimiento de la democracia, la consolidación de una ciudadanía activa a través de ejercicios de observación electoral en calle, el análisis político electoral y

través de ejercicios de observación electoral en calle, el análisis político electoral y el seguimiento al cubrimiento que los medios de comunicación realizan de estos mismos temas.

Paragrafo. Los campos de interés mutuo detallados en esta cláusula podrán ser ampliados por las partes cuando así lo estimen conveniente. Para lo cual se deberá suscribir un documento por ambas partes en el que se especifique la adición; tal documento se considerará un anexo a este convenio.

SEGUNDA.- Actividades. Las partes se comprometen, en el marco de sus estatutos y reglamentos, y de acuerdo con la disponibilidad de recursos, a:

- a. Facilitar el intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual acerca de las actividades de divulgación e investigación existentes en cada una de ellas sobre temas de interés común.
- b. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación, observación electoral, difusión y transferencia de conocimientos.
- c. Facilitar la aceptación de investigadores, observadores y estudiantes que, cumpliendo los requisitos de admisión establecidos para el (los) respectivo(s) proyecto(s), deseen participar de las actividades propias de cada institución.
- d. Organizar conjuntamente seminarios, coloquios, simposios, talleres, conferencias, espacios de participación ciudadana, encuentros internacionales y demás actividades de actualización, formación y divulgación, en los que se traten temas relativos a los campos de interés mutuo definidos en la cláusula primera.
- e. Cooperar en programas de formación de investigadores y/o observadores. Para lo cual, las partes pueden establecer un programa de pasantías en el que estudiantes universitarios podrán cumplir con los requisitos de grado de su programa de estudios en la coordinación regional.

PARAGRAFO.- El programa de pasantías se ejercerá de acuerdo a los requerimientos de la Corporación Misión de Observación Electoral y se cumplirá de acuerdo a los reglamentos que para el efecto haya establecido la Universidad. 29/

TERCERA. - Obligaciones de las partes: Con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio la coordinación regional se compromete a:

1. Coordinar la plataforma Regional MOE.
2. Ejercer la vocería de la regional ante la MOE y los medios de comunicación locales.
3. Representar a la regional en los eventos nacionales convocados por la MOE.

- d. Representar a la MOE ante las autoridades locales.
- e. Convocar los (las) observadores (as) y capacitarlos.
- f. Presentar los informes narrativos requeridos por la MOE Nacional en los formatos entregados para tal fin y cumpliendo con las condiciones detalladas en cada uno de los anexos de este convenio.

Por su parte LA MOE se compromete a:

- a. Coordinar con la coordinación regional la realización de las diferentes actividades que se planeen en el desarrollo de la cláusula segunda de este convenio. ✓
- b. Entregar a la coordinación regional los materiales pedagógicos, investigativos, publicitarios, etc. que produzca y/o que requiera para el desarrollo de las actividades. ✓
- c. Realizar los pagos por los gastos generados en el desarrollo de las actividades previa aprobación del presupuesto de cada actividad incluida en los anexos de este convenio.
- d. Capacitar a los formadores regionales en sistema político colombiano y técnicas de observación.
- e. Acompañar a la coordinación regional en las actividades que se requiera. ✓

CUARTA.- Propiedad intelectual. La información o desarrollo de propiedad intelectual de cualquiera de las partes será únicamente suya aun cuando se ponga a disposición de la otra parte para el desarrollo del presente convenio.

PARAGRAFO.- Se hace diferencia entre el desarrollo del resultado tecnológico y las modificaciones que se hagan al mismo para potenciar su uso o ampliar el alcance de la herramienta. Podrán reclamar propiedad sobre las herramientas tecnológicas las instituciones que hayan desarrollado el software, más no aquellas instituciones que hayan propuesto modificar los alcances de su uso.

QUINTA.- Relación laboral. Los investigadores, observadores o funcionarios que participen en el desarrollo del presente Convenio, mantendrán su vinculación laboral con la institución que los empleó, la cual asumirá la totalidad de la responsabilidad por este concepto.

SEXTA.- Vigencia. El presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses prorrogables por mutuo acuerdo de las partes a través de una carta por un periodo igual a la inicial. En este caso, frente a los proyectos en curso de ejecución, ambas instituciones se comprometen a establecer los acuerdos necesarios para culminarlos.

SEPTIMA - Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las instituciones y por escrito las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante de este acuerdo.

OCTAVA - Anexos. Las partes podrán suscribir los documentos anexos al presente convenio. Dichos documentos se considerarán parte integral del mismo y tratarán actividades y acciones específicas que deberán ir acompañadas del respectivo presupuesto.

Parágrafo 1.- La validez de los documentos anexos está sujeta a la firma por ambas partes.


Parágrafo 2.- No se podrán suscribir anexos adicionales mientras las partes no se encuentren a paz y salvo en lo que se refiere a informes narrativos y financieros por los que se han suscrito con anterioridad.

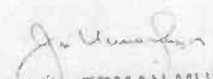
NOVENA - Controversias e interpretación. Las instituciones convienen en que el presente documento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación respecto a su desarrollo, operación, formalización o cumplimiento será resuelta por acuerdo entre las partes.


El presente convenio se firma en dos ejemplares idénticos, a los siete días del mes de Febrero de 2014.


Por la MOE:

Por la Coordinación Regional:


ALEJANDRA BARRIOS CABRERA
Directora Ejecutiva
Corporación Misión de Observación
Sectorial


JOSÉ HERMAN MUÑOZ
Rector
Universidad del Tolima


Germán Calderón Calderón
Decano Facultad de Ciencias Humanas y Artes


Alfonso Covaleda
asesor Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 011 DE 2016

(14 de Julio)

Por medio de la cual se designa a un profesor de planta de tiempo completo adscrito al Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas como coordinador regional de la Misión de Observación Electoral - MOE.

**DEPARTAMENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ARTES DE LA
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,**

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. La Universidad del Tolima suscribió con la Corporación Misión de Observación Electoral - MOE, el Convenio Marco de Cooperación Académica e Interinstitucional No. 01 de 2013.

2. En el marco de dicho convenio, la Universidad del Tolima se obliga a liderar la Misión de Observación regional responsable de: a. Coordinar la plataforma Regional MOE, b. Ser la vocería de la regional ante la MOE y los medios de comunicación, c. Representar a la regional en los eventos nacionales convocados por la MOE, d. Representar a la MOE ante las autoridades locales, e. Convocar los (las) Observadores (as) y capacitarlos, f. Presentar los informes narrativos requeridos por la MOE nacional en los formatos entregados para tal fin y cumpliendo con las obligaciones detalladas en cada uno de los anexos de este convenio.

3. Para el desarrollo de proyectos ligados a las disciplinas propias de la Facultad de Ciencias Humanas y Artes, es necesario designar a un profesor de planta de tiempo completo de uno de los Departamentos adscritos a la Facultad.

4. El profesor JULIAN ANDRES CUELLAR ARGOTE identificado con cédula de ciudadanía número 76.327.630 es docente de planta de tiempo completo adscrito al Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Facultad de Ciencias Humanas y Artes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al profesor JULIAN ANDRES CUELLAR ARGOTE identificado con cédula de ciudadanía número 76.327.630 como Coordinador Regional, a partir del — de julio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente JULIAN ANDRES CUELLAR ARGOTE será responsable de coordinar las obligaciones previstas en la cláusula 3 del Convenio Marco de Cooperación Académica e Interinstitucional No. 01 de 2013.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

En el lugar de la ciudad de Bogotá, los 14 días del mes de julio de 2016.


GERMÁN CALDERÓN CALDERÓN